SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Proponer al titular de la Dependencia la política interna y los programas de seguridad pública del Estado, así como conducir, vigilar, coordinar, controlar y evaluar su instrumentación y ejecución por las Direcciones a su mando;
II. Proponer de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que se deban desarrollar en las Direcciones y Unidades adscritas a su área;
III. Proponer los procedimientos, métodos, sistemas de operación y programas de trabajo a que se sujetarán los integrantes de las diversas corporaciones de seguridad pública para el cumplimiento de sus funciones;
IV. Participar, en coordinación con la autoridad competente, en los programas de protección civil, así como auxiliar a la población en los casos de catástrofes naturales o producidas por la acción humana;
V. Planear, organizar, conducir y promover campañas de difusión relativas a las disposiciones jurídicas y los programas relacionados con la seguridad pública;
VI. Expedir, previo acuerdo con el Secretario, los instrumentos de identificación de los elementos de seguridad pública, así como los que faculten la portación de armas de fuego contempladas en la Licencia Oficial Colectiva otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría;
VII. Realizar estudios e investigaciones especiales sobre las materias de su competencia;
VIII. Vigilar el buen uso de las centrales de radio, telefonía y video vigilancia de la Subsecretaría Operativa;
IX. Establecer las estrategias operativas para atender de inmediato, los requerimientos de auxilio formulados por autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de las Direcciones Operativas a su cargo;
X. Coordinar las actividades de las Direcciones Generales y de Áreas adscritas a esa Subsecretaría Operativa, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas y en los manuales de organización y de políticas y procedimientos aplicables;
XI. Establecer de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las Direcciones Generales y de Área, que se adscriben a la Subsecretaría Operativa;
XII. Ejecutar los programas de actividades de las unidades administrativas a su cargo y vigilar la ejecución de los correspondientes de las Direcciones Generales y de Área que se adscriban a la Subsecretaría Operativa;
XIII. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las actividades que le hayan sido encomendadas;
XIV. Acordar con el Secretario los asuntos relevantes de acuerdo a la importancia en el ámbito de su competencia;
XV. Representar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende;
XVI. Proponer programas de difusión en las materias de su área;
XVII. Vigilar la observancia de las leyes y demás disposiciones aplicables en los asuntos que le competan;
XVIII. Coordinar, sistematizar, vigilar, analizar y canalizar las centrales de radio, telefonía y video vigilancia, debiendo establecer los procedimientos para el óptimo funcionamiento de la misma y los lineamientos del personal que opera dichas centrales;
XIX. Administrar, dirigir, procesar, canalizar y actualizar el centro de comunicación, cómputo y de video vigilancia;
XX. Actuar coordinadamente con las Corporaciones Policiales, Federales, Estatales y Municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
XXI. Recabar diariamente los partes informativos de la Dirección General de la Policía Preventiva Estatal, de las Direcciones de Área a su cargo, de la Dirección de Área Operativa de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, enviándola a la Dirección General de Planeación y Operaciones Policíacas, a efecto de que ésta realice el parte general para el titular del Ejecutivo y el Secretario;

XXII. Ordenar al área correspondiente la realización de los trámites respectivos para la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva, uso y portación de armas de fuego que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional;
XXIII. Supervisar el Desarrollo y Mantenimiento de la base de datos de la Secretaría, en materia de prevención del delito y denuncia anónima, y
XXIV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables. Las atribuciones citadas podrán delegarse a favor de las unidades administrativas que dependan de la Subsecretaría Operativa a excepción de las previstas en las fracciones XII, XIV y XV.